

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, ROGELIO GARCÍA CASTRO, JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO Y SANDRA FLORES CERVERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARENDATARIO"; Y POR OTRA PARTE EL C. MARCO ANTONIO VELAZCO ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE LEY, QUIENES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

"ARRENDATARIO"

1.- Que es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su Gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 85, 88 fracción IV de la Constitución Política Del Estado De Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley De Gobierno Y La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco. Por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato de arrendamiento.

1.1.- La C. **Deysi Nallely Ángel Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- El C. **Rogelio García Castro**, Síndico del Municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- La C. **Sandra Flores Cervera**, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El C. **Jesús Martínez Navarro**, Encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades

La presente hoja corresponde al Contrato de Arrendamiento AR/01/C/25 de fecha 01 de enero de 2025 suscrito entre el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y Marco Antonio Velazco Romero

que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- Que para efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio fiscal, en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que comparecen a la firma de este instrumento, personas que tienen capacidad legal para hacerlo y con las facultades que les confiere el artículo 52 fracción I y II de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.

“ARRENDADOR”

2.- Que es una persona física con Actividad Empresarial y Profesional, al corriente de sus obligaciones fiscales y contar con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con derechos y obligaciones para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

2.1.- Que tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado [REDACTED]

2.2.- Que tiene la capacidad de Arrendar porque el legítimo propietario autorizó el subarrendamiento.

2.3.- Que conoce perfectamente las declaraciones que se encuentra asentadas en el presente contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

MINADO 8

Clausulas:

Primera: El "**ARRENDADOR**" otorga en arrendamiento al "**ARRENDATARIO**" el inmueble marcado con el número 156 de la calle Juan de la Barrera, colonia Floresta, C.P. 47810 en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, esto para los fines de "CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA MISIÓN CULTURAL No. 174 "GUILLERMO BONILLA SEGURA" AL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO, ACUERDO APROBADO Y CELEBRADO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

Segunda.- El "**ARRENDATARIO**" pagará por concepto de renta la cantidad de \$2,970.81.00 (dos mil novecientos setenta pesos 81/100 m.n.) menos los impuestos correspondientes, cantidad que será entregada los diez de cada mes en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, previa expedición de la factura correspondiente por parte de él "**ARRENDATARIO**"

Dicha cantidad será pagada con el número de partida 322

Tercera.- El presente contrato de arrendamiento tendrá la vigencia del 01 uno de Enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Quinta. En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal al que está destinado el mismo, el "Arrendatario" se obliga a informar de esta situación al arrendador, para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias o en su defecto las mejoras que sean necesarias bajo su gasto propio.

Sexta.- El "**Arrendatario**" no podrá realizar acto; que vayan en contra de lo establecido por El Código Civil del Estado de Jalisco a que encuentra sujeto el inmueble.

Séptima.- El "**Arrendatario**" no podrá almacenar sustancias peligrosas, corrosivas, deltaicas, o flamables en la localidad, siendo el incumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula, causa de rescisión del presente contrato, con independencia de cubrir al arrendador y a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

Octava.- El "**Arrendatario**" recibe el inmueble en condiciones perfectas de habitabilidad, reuniendo los estándares de higiene y salubridad exigidos por ley, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe al momento en que

MINADO 8

se termine, rescinda o convengan las partes entregar el mismo, aceptando. Las modificaciones que sufra por el deterioro natural de uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional se ocasionen al inmueble

Novena.- Cualquier modificación que quisiere realizar el "Arrendatario", sobre el inmueble, deberá ser autorizada por el "Arrendador" para lo cual deberá notificarle al primero y por escrito de los cambios que quisiere realizar, debiendo existir un documento por parte del arrendador que autorice dichas modificaciones

Décima.- Para la interpretación judicial del presente contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de Ocotlán, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que llegaren a tener motivo de su domicilio.

Leído que fue el presente contrato a las partes quienes manifestaron su conformidad, firmando por triplicado para su legal constancia.

POR "EL ARRENDADOR"



C. Deysi Nallely Ángel Hernández.
Presidenta Municipal.



C. Rogelio García Castro.
Síndico Municipal.



C. Jesús Martínez Navarro.
Encargado de la Hacienda Municipal.



C. Sandra Flores Cervera.
Secretario General.

POR "EL ARRENDATARIO"



C. Marco Antonio Velazco Romero

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."